



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7992

Expediente N° 91-34.690/15.

Sancionada el 16/12/2016. Promulgada el 04/01/2017.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.943, del 17 de Enero de 2017.

DONACIÓN DE INMUEBLE A FAVOR DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y MAYORES DE LA TERCERA EDAD "GENERAL MANUEL BELGRANO" DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. EMLAZAMIENTO DE SU SEDE SOCIAL.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Mayores de la Tercera Edad "General Manuel Belgrano", Personería Jurídica N° 032/01, el inmueble identificado con la Matrícula N° 159.141, del departamento Capital, con todo lo adherido y edificado en él, con cargo de emplazamiento de su sede social y para el uso exclusivo de sus fines sociales.

La autorización otorgada en el presente artículo empieza a regir al vencimiento del comodato otorgado mediante Decreto N° 2742/2013 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia.

Art. 2°.- El inmueble se escriturará a favor del Centro de Jubilados, a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El donatario no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente. En caso de disolución de la asociación o incumplimiento de los cargos establecidos en esta Ley, la donación quedará sin efecto. La escritura de dominio del inmueble deberá incluir, con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Dr. Pedro Mellado - Dr. Guillermo López Mirau

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 57

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-34.307/14 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7992, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós.